



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN CAUSA ROL C-119-2018, CARATULADA "BARRA CON SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" SEGUIDA ANTE EL TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO, POR RECLAMACIÓN DEL MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, 20 AGO 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1266

VISTO:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La reclamación deducida en representación de doña LUISA NORMA BARRA RABANAL, labores de hogar, domiciliada en la comuna y ciudad de Temuco, el autos C-119-2018, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, en contra de la expropiación ordenada por la Resolución Exenta N°4683, de fecha 23 de noviembre, de 2017 del SERVIU de Región de la Araucanía, respecto del inmueble de su propiedad singularizado como Lote N°68-0, e individualizado como inmueble ubicado en Pedro de Valdivia N°0798, interior, de la ciudad de Temuco, de una superficie aproximada de 1.115 metros cuadrados, cuyo Rol de Avalúo es 1348-335, de la comuna de Temuco y que el referido dicho Servicio tasó, en la suma de **\$248.634.811 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos once pesos)**, suma que fue consignada provisionalmente, en la causa V-384-2017 del referido Tribunal;

b) La sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 24 de octubre de 2018, dictada en autos Rol C-119-2018, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, caratulados "Barra con SERVIU Región de la Araucanía", que HACE LUGAR a la demanda de reclamación, SOLO EN CUANTO se fija el monto de la indemnización por causa de expropiación en la suma de **\$ 360.200.750 (trescientos sesenta millones doscientos mil setecientos cincuenta pesos)** correspondiente a la indemnización por la expropiación del terreno, debiendo imputarse a esa suma la indemnización provisional depositada por el expropiante. Esta suma deberá **reajustarse con el interés corriente** para operaciones en pesos en moneda nacional desde la fecha de toma de posesión material del inmueble, hasta el pago efectivo. **No se condena en costas** al reclamado por no haber sido totalmente vencido y haber tenido motivo plausible para litigar.

c) La resolución con firma electrónica avanzada de fecha 19 de febrero de 2020, dictada bajo el Rol N° Civil-1631-2018, por la Itma. Corte de Apelaciones de Temuco que CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha 24 de octubre de 2018, dictada en los autos C-119-2018, del Tercer Juzgado de Letras de Temuco, respecto de la cual el reclamante dedujo recurso de apelación con fecha 27 de noviembre de 2018.



d) La sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 31 de julio de 2020, dictada por la Excma. Corte Suprema, en autos Rol N°30.434-2020, que RECHAZA, el recurso de casación en el fondo, interpuesto por la parte reclamada en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 19 de febrero de 2020, que confirma el fallo de primera instancia de fecha 24 de octubre de 2018.

e) El documento con firma electrónica avanzada, de fecha 30 de abril de 2021, incorporado a la causa C-119-2018 y firmado por la Secretaria Titular del Tercer Juzgado Civil de Temuco, que señala: "**CERTIFICO: Que me remito a lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, respecto de la sentencia de fecha 24 de octubre de 2018, subida a folio 40, y la dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 19 de febrero de 2020 y que constan a folios 52 y 54 de la carpeta electrónica, y el efecto que produce la dictación de la resolución "Cúmplase" del folio 55, eso es, que se tienen por firmes y ejecutoriadas.**";

f) El documento con firma electrónica avanzada, de fecha 20 de mayo de 2024, que contiene la RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO practicada en la causa Rol C-119-2018, el Tercer Juzgado Civil de Temuco, que arroja un monto a pagar en favor de la parte reclamante, de **\$117.894.752 (ciento diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos).**

g) La resolución con firma electrónica avanzada, de fecha 20 de mayo de 2024, dictada en autos Rol C-119-2018, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, caratulados "Barra con SERVIU Región de la Araucanía", que tiene por presentada la reliquidación del crédito y ordena ponerla en conocimiento de las partes y por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día;

h) La Certificación confirma electrónica, practicada en los autos C-119-2018, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, de fecha 19 de julio de 2024, que señala "**CERTIFICO: Que la resolución de fecha 20 de mayo de 2024, folio 98 de este cuaderno, se encuentra firme y ejecutoriada.**";

i) El Oficio N°50/2024, con firma electrónica, de fecha 25 de julio de 2024, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, firmado por la jueza titular del Tribunal, dirigido a la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del cual informa que se ha ordenado oficiar a esta entidad pública, con el objeto de que, conforme lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, se proceda a dictar la resolución que disponga el cumplimiento de la sentencia pronunciada en los autos Rol C-119-2018, y adjunta antecedentes, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, pagará a doña LUISA NORMA BARRA RABANAL, Cédula de Identidad N° 4.739.036-2, la suma de **\$117.894.752 (ciento diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos)**, por concepto de crédito adeudado, conforme a la sentencia de fecha 24 de octubre de 2018, dictada en la causa Rol C-119-2018, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, caratulada "Barra con SERVIU Región de la Araucanía", cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, así como de la reliquidación que consta en esos autos, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal.



2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará, asimismo, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e intereses, previa liquidación de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal de la causa.

3.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, para los efectos de establecer las eventuales responsabilidades administrativas, **por no haberse procedido a dar curso progresivo a los autos durante los años 2022 y 2023**, que permitiera dar oportuno cumplimiento a la sentencia dictada en los autos materia de esta resolución, lo cual significó que se incrementara el monto de **\$ 99.335.973 (noventa y nueve millones trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos)**, que arrojó la liquidación de fecha 28 de octubre de 2021, por una crédito total adeudado de **\$ 117.894.752, (ciento diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos)**, que arroja la última liquidación, de fecha 20 de mayo de 2024, practicada en la causa. De lo anterior deberá informar a la Contraloría Interna Ministerial, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución que ordene la instrucción del procedimiento sumarial.

4.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, correspondiente al año 2024.-

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MRC/MWGN

TRANSCRIPCIONES:

- TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO (Balmaceda 450, 3 piso, Temuco, Región de La Araucanía)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Depto. Jurídico)
- SIAC
- Oficina de Partes. Ley de Transparencia Art 7/g.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO